ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

El equipo evaluador multidisciplinario del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.094 de 2023, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 4 y 5 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas."* para la selección de entidad sin ánimo de lucro (decreto 092 de 2017), designado por la Secretaria de Desarrollo Económico a través de oficio de fecha 17 de Marzo de 2023, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Contratación Anexo 1. Instancias y Actores de la contratación Pública, en especial la contenida en el literal o) Dar respuesta a las observaciones que se presenten dentro del proceso de selección, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes dentro del término establecido para ello en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL

OBSERVACION No. 1: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, respecto a los documentos solicitados a Carmen Cecilia Londoño Mosquera, pues no adjunta la totalidad de documentos solicitados para acreditar el valor agregado en inclusión social

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1: El proponente INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 2: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDAPACIFICO con relación al Valor agregado en la propuesta económica por no discriminar el presupuesto

RESPUESTA OBSERVACION No. 2: Por favor revisar el al Informe Final de

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

Evaluación, donde se aprecia que al proponente FUNDAPACIFICO se le asigna puntaje 0 en el factor "Valor Agregado en la Propuesta Económica", por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación

OBSERVACION No. 3: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION MARIA HIDIR MATERON ALVEAR con relación al Valor agregado en la propuesta económica por no discriminar el presupuesto

RESPUESTA OBSERVACION No. 3: Por favor revisar el al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que al proponente FUNDACION MARIA HIDIR MATERON ALVEAR se le asigna puntaje 0 en el factor "Valor Agregado en la Propuesta Económica", por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación.

OBSERVACION No. 4: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS con relación al Valor agregado en la propuesta económica por no discriminar el presupuesto

RESPUESTA OBSERVACION No. 4: El proponente FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 5: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con relación al Valor agregado en la propuesta económica por no discriminar el presupuesto

RESPUESTA OBSERVACION No. 5: Por favor revisar el al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que al proponente CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS se le asigna puntaje 0 en el factor "Valor Agregado en la Propuesta Económica", por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación.

OBSERVACION No. 6: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, indicando que debe rechazarse la propuesta porque omitió un ítem en la subactividad, tal como quedó en el Informe de Evaluación de Requisitos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

Habilitantes

RESPUESTA OBSERVACION No. 6: El proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN efectivamente modificó el Anexo No. 6 correspondiente a la Oferta Económica, al omitir la información indicada, por lo tanto quedó rechazado, tal como se indica en el Informe Final de Evaluación, por favor remitirse a dicho documento.

OBSERVACION No. 7: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO porque, según la observación la carta que adjunta para acreditar la discriminación del presupuesto del valor agregado, tendría un cálculo de porcentaje erróneo, ya que el valor que se aporta en estos ítems, corresponde al 11,46% (84.937.500) y no al 11,5% como lo estipula en el presente documento de observaciones

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.7: Se aclara que el error de este oferente está en el documento VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, donde ofrecen un aporte equivalente al 11,5% del valor de los recursos aportados por el Distrito y lo cuantifican en $ 84.937.500, cuando el realidad el 11,5% equivale a 85.208.962; no obstante como este proponente no quedó habilitado para el presente proceso, este factor no fue objeto de ponderación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACION VISION FUTURO

OBSERVACION No. 1: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con relación al Valor agregado en inclusión social y el personal mínimo requerido por no cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Publica del presente proceso.

RESPUSTA A OBSERVACION No. 1: El proponente INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 2: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDAPACÍFICO con relación al personal mínimo requerido por no

cumplir con el perfil y la experiencia mínima exigida en temas de fortalecimiento empresarial, tal y como se exige en los estudios previos y la invitación pública, como se relaciona a continuación:

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2: Atendiendo esta observación, donde se evidencia que efectivamente por error involuntario se omitió solicitar al proponente la subsanación de este requisito técnico mínimo subsanable y aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador otorgó plazo hasta las 6:00 p.m. del día lunes 10 de abril de 2023 para realizar la subsanación que le permita habilitarse técnicamente en igualdad de condiciones, solicitando la subsanación de la Hoja de vida en los siguientes temas: perfil profesional de pregrado, posgrado, la experiencia y el tiempo requerido para temas relacionados a Emprendimiento y/o desarrollo empresarial. El proponente aportó los documentos necesarios para acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comite Evaluador, el 10/04/2023 a las 1:37:16 PM

OBSERVACION No. 3: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDAPACÍFICO con relación a los Contratos suscritos con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico**,** resaltando que FUNDAPACIFICO no aportó el acta de liquidación de dichos convenios; las cuales según la observación, deben adjuntar para dar cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACION No.3: Tal como quedó en el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes, para las certificaciones 2 y 3 se tuvieron en cuenta los Informes de Supervisión de estos dos convenios, donde el Supervisor del Convenio indica que su ejecución fue del 100%, realizando por ende recibo a satisfacción del mismo, cumpliendo de esta manera con el requisito, pues para acreditar la experiencia se exige: *"…hasta cinco (05) certificaciones de contratos y/o convenios o con las copias de los contratos y/o convenios, acompañados de sus respectivas* ***actas de recibo a satisfacción y/o de liquidación***…" pudiendo ser cualquiera de los dos documentos. Cabe recordar que con fundamento en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, la entidad estatal no debe exigir documentos que reposan en sus archivos, razón por la cual este cumplimiento se verificó directamente en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Económico.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

OBSERVACION No. 4: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACIÓN MARÍA HIDIR MATERON ALVEAR con relación al Valor Agregado por inclusión social, indicando que no debe tenerse en cuenta por no cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Publica.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4: Por favor revisar el al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que al proponente FUNDACIÓN MARÍA HIDIR MATERON ALVEAR se le asigna puntaje 0 en el factor "Valor Agregado en la Inclusión Social", por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación.

OBSERVACION No. 5: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACIÓN MARÍA HIDIR MATERON ALVEAR con relación al personal mínimo requerido por no cumplir con la experiencia mínima exigida en temas de fortalecimiento empresarial y con la especialización en Gerencia de Proyectos , tal y como se exige en los estudios previos y la invitación pública:

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5: Atendiendo esta observación, donde se evidencia que efectivamente por error involuntario se omitió solicitar al proponente la subsanación de este requisito técnico mínimo subsanable y aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador otorgó plazo hasta las 6:00 p.m. del día lunes 10 de abril de 2023 para realizar la subsanación que le permita habilitarse técnicamente en igualdad de condiciones solicitando acreditar la experiencia mínima tal como lo exigen los pliegos. El proponente aportó los documentos necesarios para acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comité Evaluador, el 10/04/2023 a las 4:06 PM.

Se aclara que con relación a la especialización en Gerencia de Proyectos, esta observación no se tuvo y por lo tanto si se tendrá en cuenta por los siguientes motivos:

Las competencias que se adquieren en las especializaciones de Gerencia de proyectos, así como en la de Gestión Integral de Proyectos están orientadas en las siguientes etapas:
1. Formulación de proyectos: la cual tiene como base la implementación de la metodología de marco lógico MML para la formulación y preparación de proyectos.

2. Evaluación ex ante: Mediante la cual se realiza la evaluación de la propuesta del proyecto (financiera, económica, social, ambiental, jurídica, técnica)
3. Evaluación durante: se realiza la Dirección del proyecto mediante las áreas de conocimiento del PMI (en la mayoría de los casos) las cuales son: Alcance, Tiempo, Costo, Calidad, Recursos humanos, Comunicaciones, Riesgos, Adquisiciones, Integración, Stakeholders, (Plan de Beneficios)
4.Evaluación ex post: es la etapa dada posterior a la implementación del proyecto (Beneficios Impacto)

Por lo tanto, en ambas especializaciones, aunque contenga una terminología diferente en el nombre, ambas están orientadas a la formulación, evaluación y ejecución de proyectos.

OBSERVACION No. 6: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS, con relación al valor agregado en inclusión social por no cumplir con los requisitos y con la propuesta económica por estar presentada en un documento pdf editable.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 6: El proponente FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 7: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, con relación al personal mínimo requerido por no cumplir con el tiempo mínimo de 4 años la experiencia especifica en termas de fortalecimiento

RESPUESTA A OBSERVACION No. 7: Atendiendo esta observación, donde se evidencia que efectivamente por error involuntario se omitió solicitar al proponente la subsanación de este requisito técnico mínimo subsanable y aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador otorgó plazo hasta las 6:00 p.m. del día lunes 10 de abril de 2023 para realizar la subsanación que le permita habilitarse técnicamente en igualdad de condiciones solicitando acreditar la experiencia mínima tal como lo exigen los pliegos; no obstante el proponente no aportó los documentos necesarios para

acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comité Evaluador, por lo tanto no quedó habilitado.

OBSERVACION No. 8: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con relación al valor agregado en inclusión social, por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego. Observación es para madres cabeza de hogar

RESPUESTA A OBSERVACION No. 8: Por favor remitirse al informe final en la sección de evaluación de los factores ponderables donde no se tuvo en cuenta este ponderable porque el proponente no quedó habilitado

OBSERVACION No. 9: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS indicando que no se evidencia el acta de recibo a satisfacción y/o de liquidación del contrato asociado al convenio OEI C-CA-206/19-017-19 por $510.000.000.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 9: La certificación aportada para este contrato cumple con lo exigido en la invitación pública teniendo en cuenta que aportó los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento y ejecución del 100% del objeto contratado.

OBSERVACION No. 10: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS indicando qeu *“No se evidencia actas de recibo a satisfacción y/o de liquidación del contrato asociado al convenio Alcaldía de Ibagué Convenio 093 de 2011 por $561.000.000.”*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 10: Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación, donde se indica que efectivamente no se aportó dicho documento; no obstante, el proponente cumplió con el objeto y cuantía en las certificaciones 1 y 3, razón por la cual quedó habilitado en experiencia.

OBSERVACION No. 11: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS indicando que “No se evidencia contrato de ejecución del proyecto “Servicio para el desarrollo del programa de desarrollo de capacidades empresariales”. No. 3802657 con Ocensa por valor de $381.233.750.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

RESPUESTA A OBSERVACION No. 11: Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación, donde se indica que se aportó dicho documento solicitado en la subsanación, quedando habilitado en experiencia.

OBSERVACION No. 12: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS indicando que "*El objeto del contrato con la Fundación Endesa Colombia por $110.495.000 NO CUMPLE en el objeto contractual exigido para la experiencia ya que este refiere lo siguiente: "Implementar un proceso de formación, dinamización y fortalecimiento institucional en el ámbito de la observación social frente a los planes de desarrollo de 12 municipios del departamento de Cundinamarca". Lo anterior no indica componente alguno asociado al fortalecimiento empresarial de Mipymes como lo exige la convocatoria en los estudios previos.*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 12: Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación, donde se indica que esta certificación no cumple porque su objeto no está relacionado con el del proceso; no obstante, el proponente cumplió con el objeto y cuantía en las certificaciones 1 y 3, razón por la cual quedó habilitado en la experiencia.

OBSERVACION No. 13: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, indicando que no cumple con los requisitos para acreditar el valor agregado en inclusión social por no presentar la totalidad de documentos

RESPUESTA A OBSERVACION No. 13: El proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 14: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL indicando que no cumple con los requisitos establecidos para el valor agregado en inclusión social porque una de las personas ya tendría vinculación laboral previa.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

RESPUESTA A OBSERVACION No. 14: Por favor revisar el al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que al proponente ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL se le asigna puntaje 0 en el factor "Valor Agregado en la Inclusión Social", por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación.

OBSERVACION No. 15: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL en cuanto a la experiencia por no presentar la documentación completa para acreditarla.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 15: Por favor revisar el al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes donde se aprecia que se le solicitó la subsanación correspondiente y remitirse al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que subsanó oportunamente enviando la documentación necesaria acreditar la experiencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO EMRESARIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

OBSERVACION No. 1: El proponente realiza observación por una anotación en el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes donde se indica que la UT FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES fue rechazada por un error en el aporte mínimo obligatorio en el casilla *"libre para propuestas de los proveedores interesados…"* , solicitan a la entidad revisar bien el documento Anexo 6 Oferta económica, ya que en el documento si se realizó el ofrecimiento.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1: Se aclara al proponente que en el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes por error involuntario se indicó en la casilla "Conclusión de Requisitos Habilitantes" un rechazo por no diligenciar correctamente el Anexo 6 "Propuesta Económica", ante lo cual se le aclara que esta no fue la causal de rechazo, la causal de rechazo del proponente fue no contar con capacidad jurídica pues el objeto social de uno de integrantes de la UT. la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO no cumple o no guarda relación con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo indicado en la Conclusión de Requisitos Jurídicos, Experiencia, Capacidad Financiera,

Organizacional y de Reputación, lo cual es corregido en el Informe de Evaluación Final, al cual solicitamos remitirse.

OBSERVACION No. 2: El proponente realiza observación sobre el rechazo por el Objeto de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO manifestamos que COTELCO, indicando que es un gremio federado con amplia trayectoria, reconocimiento y presencia nacional que representa y apoya los intereses del sector hotelero y turístico colombiano fortaleciendo su competitividad y productividad mediante la prestación de servicios que permitan dar respuesta a las necesidades de sus afiliados y del turismo en general y que de acuerdo al objeto del convenio, COTELCO cuenta con experiencia, reconocimiento y prestación de diversos servicios con los cuales pretende impulsar a los microempresarios de la ciudad, en este caso las comuna 4 y 5; por tal razón solicitan revisar la descalificación ya que COTELCO en su objeto tiene concordancia con el objeto del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2: Tal como se indicó en el Informe de Evaluación Final, la forma de desvirtuar esta causal de rechazo es indicando en cual de las actividades que describen el Objeto social de COTELCO, las cuales se encuentran consignadas en el certificado de existencia y representación legal, está descrita la actividad relacionada con el objeto del presente proceso, pues son los estatutos los que limitan o amplían la capacidad jurídica de la Entidad, no su reconocimiento, trayectoria o experiencia.

El Comité Evaluador realizó nuevamente una revisión del objeto social de la entidad, sin encontrar la actividad que le permita habilitarse jurídicamente para participar en el presente proceso de selección, ante lo cual sugerimos ampliar el objeto social realizando la respectiva reforma estatutaria para que pueda presentarse en futuros procesos de selección que continuará convocando públicamente este Organismo

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDAPACIFICO

OBSERVACION No. 1: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con relación al Valor

agregado en inclusión social por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Publica del presente proceso.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1: El proponente INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no quedó habilitado técnicamente, por lo tanto no se revisaron los factores ponderables que otorgan puntaje. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No. 2: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO, indicando que no cumple con la experiencia requerida para el presente proceso y que esta experiencia no es subsanable porque no es posible subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 2: Por favor remitirse a los resultados del Informe de Evaluación Final donde se solicitó subsanación de experiencia y su respectiva certificación porque el objeto de la certificación no estaba relacionado con el objeto del presente proceso, sin que el proponente Corporación Visión Futuro lograra subsanar de manera satisfactoria; no obstante es pertinente aclarar que para este requisito SI es posible la subsanación, siempre y cuando se pueda aportar experiencia de contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de ofertas, con lo cual no se estaría mejorando la propuesta.

OBSERVACION No. 3 El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACIÓN MARÍA HIDIR MATERON ALVEAR con relación al personal mínimo requerido por no cumplir con la experiencia mínima exigida en temas de fortalecimiento empresarial tal y como se exige en los estudios previos y la invitación pública:

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3: Como ya se indicó antes aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador solicitó la subsanación al proponente, quien dio respuesta a la solicitud aportando los documentos necesarios para acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comité Evaluador, el 10/04/2023 a las 4:06 PM

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

OBSERVACION No. 4: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS con relación a la experiencia, indicando que el documento solicitado con la subsanación (corregir el anexo 5 de la experiencia) no es posible porque implicaría un mejoramiento de la propuesta

RESPUESTA OBSERVACION No. 4: El proponente FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL – FESS si cumplió con la experiencia solicitada para el presente proceso en objeto y cuantía, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes, solo se le solicitó corregir el anexo 5, pues esta solicitud no implica un mejoramiento de la oferta; no obstante, el proponente no quedó habilitado técnicamente por no acreditar debidamente el Anexo No. 6 Propuesta económica en el aporte mínimo, documento que a diferencia del anexo 5 NO es subsanable pues ajustar la oferta económica SI implicaría un mejoramiento de la oferta.

OBSERVACION No. 5: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, con relación al personal mínimo requerido por no cumplir con el tiempo mínimo de 4 años la experiencia especifica en termas de fortalecimiento

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5: Como ya se indicó en respuesta anterior, aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador solicitó la subsanación correspondiente al proponente quien no aportó los documentos necesarios para acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comité Evaluador, por lo tanto NO CUMPLE.

OBSERVACION No. 6: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con relación al cronograma de actividades aportado por no evidenciar la totalidad de los criterios exigidos en los pliegos de condiciones

RESPUESTA A OBSERVACION No. 6: Atendiendo esta observación, donde se evidencia que efectivamente por error involuntario se omitió solicitar al proponente la subsanación de este requisito técnico mínimo subsanable y aplicando el principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, el Comité Evaluador otorgó plazo hasta las 6:00 p.m. del día lunes 10 de abril de 2023 para realizar la subsanación que le permita habilitarse técnicamente en igualdad de

condiciones informando que el cronograma debe evidenciar claramente las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, el tiempo estimado para cada una (proyectado por semanas), los productos o metas, los responsables por cada actividad y los medios de verificación de las actividades como lo exigen los pliegos. El proponente no aportó los documentos necesarios para acreditar el requisito, durante el termino concedido por el Comité Evaluador, por lo tanto no quedó habilitado técnicamente.

OBSERVACION No.7: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, indicando que no cumple con los requisitos para acreditar el personal mínimo requerido, tal como lo exige el pliego.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 7: El proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN quedó rechazado técnicamente, por modificar la Oferta económica omitiendo una actividad, por lo anterior no se le solicitó ajustar este requisito del personal mínimo que es subsanable y que si fue solicitado a otros proponentes. Por favor remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACION No.8: El proponente realiza observación sobre la propuesta presentada por ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL indicando que no cumple con los requisitos establecidos para el valor agregado en inclusión social para vinculación a la mujer cabeza de hogar, por faltarle documentos

RESPUESTA A OBSERVACION No. 8: Por favor revisar el al Informe Final de Evaluación, donde se aprecia que al proponente ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL se le asigna puntaje 0 en el factor “Valor Agregado en la Inclusión Social”, por no cumplir con el requisito, tal como se indica en la observación.
Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Abril de 2023.

Equipo Evaluador

(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
Rol Jurídico	Rol Técnico
Diana Teresa Urrea Benítez	Mariluz Cruz Ocampo
Contratista	Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.094 de 2023

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma Financiero
Carolina Morales Caicedo
Contratista

Proyectó: Diana T. Urrea B., Contratista
Mariluz Cruz Ocampo, Contratista
Carolina Morales Caicedo, Contratista
Revisó: Eugenio Cuero Prado, Profesional Universitario
Ismary Lobato Polo, Asesora Contratista